



EXMO. SR.



Don Francisco Leiza Zubieta y D. Modesto Taberna Apecechea, con cédula personal del ejercicio corriente que exhiben y retiran; á

V. E. tienen el honor de presentar DOS ejemplares del Reglamento por el cual se ha de regir la SOCIEDAD " " BATZOKI DE ARANAZ " " con domicilio en la calle Mayor , cuyos Reglamentos sometemos á la firma y sellado de V. E. con arreglo á la vigente Ley de Asociaciones.

En ARANAZ á catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Francisco Leiza *Modesto Taberna*

EXMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

PAMPLONA



".....B.A.T.Z.O.K.I....."

Domiciliado en ARANAZ

REGLAMENTO.

Artº 1º- Se constituye con arreglo a la Ley de Asociaciones el B A - T Z O K I - Su objeto es reunir bajo la bandera de "Jaungoikoa eta Lege Zarra" (Dios y Fueros) a los afiliados al Partido Nacionalista Vasco que pidan su inclusion. A ese efecto se organizara la Sociedad para esparcimiento de los socios, se daran conferencias y mítines, se haran giras, se apoyara en las elecciones a los candidatos designados por la organizacion y se actuara en todo a tenor de tales ideales.

Tendra su asiento social en A R A N A Z . calle MAYOR

Artº 2º- La Junta de Goerno del B A T Z O K I se compondrá de tres vocales como mínimo y de seis como máximo. Los tres primeros se denominaran, Presidente, Tesorero- contador y Secretario respectivamente. Los restantes se llamaran simplemente vocales y su nombramiento sera potestativo de la Junta General. Esta nombrara la de Gobierno en su sesio ordinaria con duracion anual pudiendo reelegirse los cargos que son gratuitos.

Artº 3º- Son facultadesmdde la Junta de Gobierno:

- A)- Admitir y separa a los socios y empleados.
- B)- Comprar los bienes inmuebles y muebles para la sociacion. Vender los que a la misma pertenezcan. Otorgar toda clase de documentos. Representar aa la Sociedad ante toda clase de autoridades y jurisdicciones. Tomar préstamos y abrir cuentas de crédito.
- C)- Cambiar de domicilio y establecer delegaciones en los puntos que se acuerde, fijando sueldos.
- D)- Transigir toda clase de cuestiones; derivar de las acciones judiciales que tenga por conveniente y seguirlos en todas las instancias.
- E)- Señalar cuotas de entrada mensuales o anuales a los socios; suspender su cobro o establecer los ingresos que crea convenientes reglamentando su ejecucion y vigencia.
- F)- Acordar la convocatoria de la Juntas Generales; llevar a las mismas los asuntos que crea oportunos; proponer balances, p presupuestos y cuentas.
- G)- Adoptar en los asuntos similares a los relacionados las medidas que crea adecuadas y resolver en todo caso los asuntos de urgencia, aun los no sometidos a sus facultades, dando cuenta de haberlo hecho en la primera Junta General.
- H)- Expulsar a los socios, sin que tenga que dar razon ni explicacion alguna de su acuerdo.

Artº 4º- La Junta General será Ordinaria o Extraordinaria. La primera se celebrará el primer trimestre de cada año. La segunda cuando la Junta de Gobierno la convoque a instancia propia o de cinco socios y con asuntos de terminados que se expresaran en la convocatoria. Ambas seran presididas por el Presidente actuando de Secretario el de la Junta de Gobierno.

Artº 5º - Seran facultades de la Junta General: La aprobacion de cu
cuentas y presupuestos; el nombramiento y separacion de la Junta de
Gobierno y sus vocales que podra hacer en cualquier momento. La dis
solucion y liquidacion de la Sociedad y modificacion de los Estatu
tos, habra de hacerse por acuerdo de Junta General Extraordinaria y
con dos terceras partes de asociados que tomen parte en la sesion e
en primera convocatoria, pudiendo hcaerlo con mayoriabsoluta de los
que asitan en segunda. Todas las citaciones habran de hacers con o
cho dias y anuncio en el tablo destinado a estos efectos. Los acuer
dos disolucion, liquidacion y cambio de earakter de la Sociedad seran
previamente aprobados por Napar Buru Batzarra(Consejo Regional Na
cionalista de Nabarra).

Artº 6º- Contara el B A T Z O K I como medios de vida eco
nomica las cuotas de sus socios que no podran ser inferiores a 0,50 Ptas
al mes. Con las cuotas de ingreso que se fijen y con los dontaivos
o cuotas extraordinarias que puedan dar los simptizantes.

Artº 7º - Será obligación de todos los socios, aceptar y seguir en
politica los acuerdos de la Junta y las orientaciones del Partido
Nacionalista Vasco.

Artº 8º- Caso de disolucion, los bienes sobrantes se entregaran al
Napar Buru Batzarra. La duracion de la Sociedad sera ilimitada.

Artº 9º- Podran ser socios las personas que los soliciten mayores de
17 años que esten afiliados al Partido Nacionalista Vasco y sean a
ceptadas por la Junta de Gobierno.

Artº 10º- La Junta de Gobierno, podra nombra Comisiones o Juntas, pa
ra negocios o asuntos determinados, confiriendoles las facultades q
tenga por conveniente y dotandoles de sus correspondientes credenci
les. Las Comisiones o Juntas asi nombradas, funcionaran con la regl
mentacion y autonomia que les presta su fundacion y acuerdos suce
sivos que modifiquen aquellas.

En ARANAZ

a 14 de Marzo

del 1934

Francisco Leizaola

Modesto Luberma

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil
en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley
de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 20 de Marzo de 1934.

El Gobernador Civil

R. Blanco-Pamplona



BATZOKI

de

ARANAZ



EXMO. SR.

4 - 4 - 1924

*de un apdo
9722
y aler*

TENGO EL HONOR DE REMITIR A V. E.
LA ADJUNTA CERTIFICACION DEL ACTA
DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DIREC=
TIVA DE ESTA SOCIEDAD.

DIOS GUARDE A V. E. MUCHOS AÑOS

ARANAZ 2 DE ABRIL DE 1924

EL PRESIDENTE

Francisco Leizaola

EXMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

PAMPLONA



EL QUE SUSCRIBE COMO SECRETARIO DEL BATZOKI DOMICILIADO
EN ARANAZ

CERTIFICA: QUE EL DIA PRIMERO DEL ACTUAL SE REUNIERON LA MAYORIA
DE LOS SOCIOS FUNDADORES BAJO LA PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO LEI)
ZA , DE LA COMISION GESTORA , ACTUANDO DE SECRETARIO DON JULIAN
LARRECHEA EN EL DOMICILIO SOCIAL CITADO.

DADA CUENTA POR EL SR. PRESIDENTE DEL OBJETO DE LA ASAMBLEA, HA
SIDO APROBADO EL REGLAMENTO DE ESTA SOCIEDAD Y NOMBRADA SU JUNTA
DIRECTIVA CON LOS MIEMBROS SIGUIENTES:

PRESIDENTE DON FRANCISCO LEIZA ZUBIETA

SECRETARIO DON JULIAN LARRECHEA ANSA

TESORERO DON PEDRO LEIZA ZUBIETA

VOCAL DON CIPRIANO VERGARA BEREAU

VOCAL DON FERMIN BIURRARENA ALMANDOZ

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR, SE LEVANTO LA SESION
DANDOSE POR CONSTITUIDA LA SOCIEDAD LEVANTANDOSE ESTA ACTA QUE
FIRMA EL SECRETARIO CON EL Vº Bº DEL SR. PRESIDENTE EN ARANAZ
A DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO

Julian Larrechea

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Francisco Leiza